

2.6 Las Federaciones Deportivas Españolas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago con el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. *Procedencia y cuantía.*

3.1 En el caso que la Federación Internacional esté compuesta por menos de 50 países, o la Federación Europea por menos de 30 países sólo se concederá la ayuda para un máximo de dos miembros españoles en el Comité Ejecutivo.

3.2 En el caso que la Federación Internacional esté compuesta por menos de 10 países sólo se abonará la ayuda a un único representante.

3.3 Para los representantes españoles en Organismos Iberoamericanos solo se concederá ayuda para un único miembro en el Comité ejecutivo.

3.4 En el caso que un miembro español de Federación Olímpica, representada por más de 200 países, pertenezca a alguna otra Comisión deportiva de máximo interés, podrá ser objeto de ayuda con autorización expresa del Consejo Superior de Deportes, previa presentación de la solicitud.

3.5 La cantidad, objeto de la subvención, comprende:

Viaje en clase turista.

Bolsa de estancia de 90,15 euros diarios.

Desplazamientos en taxis a estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos.

Aparcamiento de vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos.

Peajes de autopistas.

Estas ayudas podrán considerarse desde el día anterior al inicio de la actividad hasta el día siguiente de finalizada la misma, siempre y cuando efectivamente se haya viajado esos días. Si el viaje es transoceánico, podrán considerarse dos días antes del inicio de la reunión y dos después de finalizada la misma, si se ha viajado en esos días.

3.6 En el supuesto que el viaje se realice en automóvil particular deberá presentar:

Declaración del motivo por el que no se ha utilizado un medio de transporte regular, especificando la clase de vehículo utilizado, su matrícula y número del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Recibo, independiente del de la bolsa de estancia, en el que se indique el kilometraje efectuado multiplicado por 0,17 euros kilómetro y el importe total.

Certificado del Organismo que convoca donde se acredite fehacientemente la asistencia a la reunión.

3.7 En cualquier caso se establece una ayuda máxima de 2.705 euros anuales por solicitante y Federación Internacional, Europea o Iberoamericana, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.

3.8 En ningún caso se abonarán ayudas si los gastos de viaje y estancia corren a cargo de la organización de la reunión.

3.9 Esta ayuda no es compatible si el solicitante tiene concedida o ha solicitado otra subvención en calidad de ostentar la Presidencia de alguna Federación Internacional, Europea e Iberoamericana.

Cuarto. *Procedimiento.*

4.1 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4.2 La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4.3 El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

4.4 La notificación al interesado se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a las Federaciones Deportivas Españolas.

Quinto. *Resolución.*

5.1 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior

de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 23 de enero de 1998.

5.2 El plazo máximo para la Resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver, si no hubiese recaído Resolución expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

5.3 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sexto. *Justificación.*

6.1 La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base sexta, apartado cuarto de la Orden de 23 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes y se justificará mediante la presentación, junto con la solicitud, de los documentos que se relacionan en el apartado Segundo de esta Convocatoria, debiendo presentar una vez realizado el pago el correspondiente soporte informático e impreso normalizado de cuenta justificativa.

Séptimo. *Recursos.*

7.1 La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Octavo. *Régimen Jurídico.*

8.1 En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, en el Real Decreto 2225/1993, por la que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

3612

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma Valenciana, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema Valenciano de Museos, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema Valenciano de Museos, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2004.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL APOYO TÉCNICO A LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y GESTIÓN TRANSFERIDA, ASÍ COMO A LOS MUSEOS INTEGRANTES DEL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA DOMUS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA MISMA

En Madrid, a 23 de enero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

De otra, el Hble. Sr. D. Esteban González Pons, Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD), actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, lo hace en nombre y representación de la Generalitat Valenciana actuando en el ejercicio de sus competencias, y facultado para este acto por acuerdo del Consell de la Generalitat, de 5 de septiembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—El presente convenio se inscribe en el acuerdo general que se aprobó en el convenio de transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal a la Generalitat Valenciana, en concreto, en lo referente a la colaboración entre ambas Administraciones.

Segundo.—La cesión y seguimiento de la explotación conjunta del sistema de información y gestión museográfica DOMUS se enmarca dentro de las labores de coordinación técnica que el MECD tiene atribuidas en el marco de la transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal.

Tercero.—El MECD ha desarrollado y es propietario de una aplicación informática de gestión museográfica llamada «DOMUS» que se encuentra en explotación en los museos de titularidad estatal y gestión exclusiva de la Administración General del Estado a través de la Subdirección General de Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del MECD.

Cuarto.—DOMUS es una herramienta que puede facilitar la gestión de los bienes culturales que conservan los museos y contribuir a la unificación de los procesos de catalogación y tratamiento técnico de los fondos museográficos, documentales y administrativos de los museos, así como al intercambio de información entre los mismos.

Quinto.—Ambas Administraciones están interesadas en cooperar en el mantenimiento de sistemas técnicos que ayuden en la gestión de los museos y que permitan el intercambio de datos, así como su difusión al público a través de las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El convenio tiene por objeto facilitar la normalización de las tareas de catalogación y gestión museográfica, así como el intercambio de infor-

mación entre los museos de titularidad estatal y otras titularidades mediante la utilización conjunta de la aplicación DOMUS.

2. También es objeto de este convenio sentar las bases de una colaboración entre las Administraciones para la creación de instrumentos técnicos compartidos integrables en la aplicación DOMUS (vocabularios, tesauros, etc.), y necesarios para lograr la máxima eficacia y rentabilidad del sistema documental.

Segunda. *Cesión de licencias de la aplicación «DOMUS» por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Generalitat Valenciana.*

1. El MECD cede a la Generalitat Valenciana licencias de DOMUS para su implantación y utilización en los museos de titularidad estatal y gestión transferida a esta Comunidad, así como en museos integrantes del Sistema Valenciano de Museos, que se relacionan en el Anexo 1.

La futura implantación de la aplicación en otros museos deberá formalizarse mediante adenda al presente convenio.

2. Los museos referidos en el Anexo 1 y, en su caso, en posteriores adendas a este convenio, serán dados de alta en el Registro de Instituciones Usuarias de DOMUS.

3. En el caso de los museos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma, el MECD asume el coste de la implantación de la aplicación en los museos y los cursos de formación correspondientes para el personal usuario. Así mismo, en este caso, asume el coste de la retroconversión automatizada de los datos referidos a inventario, catalogación y conservación de fondos museográficos que los museos tengan ya informatizados en otros sistemas y que, a juicio de la Comisión Técnica de Seguimiento de DOMUS del MECD, puedan integrarse de manera eficiente en DOMUS.

Las implantaciones, formación y migración de datos se harán al ritmo acordado con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

El proceso técnico contemplado para la implantación de la aplicación se describe en el Anexo 2.

4. El MECD se compromete a desarrollar los módulos necesarios que permitan una traducción de la aplicación DOMUS del castellano a las lenguas oficiales de las CC.AA. interesadas en disponer de versiones en estas lenguas, así como establecer relaciones de equivalencia lingüística entre los términos normalizados en tesauros.

5. EL MECD se compromete a suministrar a la Generalitat Valenciana las sucesivas versiones de DOMUS que se desarrollen en el futuro, con licencia de uso para todos los museos que figuren en el Registro de Instituciones Usuarias de DOMUS.

6. La Generalitat Valenciana se hará cargo de la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento informático necesario para el funcionamiento de la aplicación DOMUS (hardware y software), en la medida de las necesidades y sistema de trabajo que se definan para cada uno de los museos: red local, servidor, puestos-cliente, licencias de gestores de base de datos, comunicaciones telemáticas.

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS se describe en el Anexo 3.

7. La depuración de la información migrada a DOMUS, así como la carga directa de datos en la aplicación a partir de soportes no informatizados correrá a cargo de la Comunidad Autónoma.

8. La Generalitat Valenciana se ocupará del mantenimiento y gestión ordinaria de DOMUS en los museos.

Tercera. *Condiciones técnicas.*

El objetivo de la extensión del sistema DOMUS es la creación de un Catálogo Colectivo de los Bienes Culturales conservados en los Museos, del modo y manera que se determine, de acceso para toda la comunidad usuaria de DOMUS, y en una versión reducida, para el público en general a través de Internet.

En relación con este objetivo, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

1. Los museos pondrán su información a disposición del resto de los museos usuarios de DOMUS, del mismo modo que podrán acceder a la información de todos ellos a través del Catálogo Colectivo citado anteriormente.

2. La Generalitat Valenciana y los museos usuarios de DOMUS no modificarán la estructura general de la aplicación ni la de ninguna de las tablas que la configuran.

3. Los museos usuarios de DOMUS colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las tareas de depuración de contenidos de las tablas de control terminológico de la aplicación DOMUS. Esta colaboración se canalizará por dos vías:

Envío periódico de los índices de contenido de los campos o de los tesauros que se establezcan a la Comisión Técnica de Seguimiento citada en el punto cuarto del presente Convenio.

Participación en comisiones técnicas de seguimiento de terminología que se establezcan.

4. Los museos usuarios de DOMUS se comprometen a adoptar los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento en materia de cambios técnicos en la aplicación y en materia de normalización terminológica.

5. El MECD pondrá a disposición de los museos usuarios de DOMUS un punto de contacto para la recepción de sugerencias sobre posibles modificaciones de la estructura de la aplicación, nuevas funcionalidades o detección de errores. Del análisis y valoración de estas sugerencias podrán derivarse nuevas versiones de DOMUS, cuyo desarrollo será financiado por el MECD, y que serán distribuidas a todos los usuarios de la aplicación, según se cita en la cláusula 2.5.

6. El MECD se ocupará de la gestión del Catálogo Colectivo informatizado de los bienes culturales conservados en los Museos.

Cuarta. *Comisión técnica de seguimiento de la red de instituciones usuarias de DOMUS.*

1. Dado que DOMUS no es una aplicación cerrada, sino que está abierta al desarrollo de nuevas funcionalidades, así como a la mejora de las ya existentes, y dado que la comunidad de usuarios de DOMUS va a contar con instituciones de distintas titularidades, se considera necesaria la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de DOMUS, que coordine la utilización de la aplicación, la realización del catálogo colectivo de museos, y proponga las nuevas funcionalidades y mejoras a desarrollar en futuras versiones de DOMUS. Esta Comisión Técnica será autónoma en su funcionamiento y podrá a su vez crear grupos de trabajo, formados por técnicos de las administraciones e instituciones implicadas, enfocados a la resolución de los problemas que se deriven de la explotación y funcionamiento de DOMUS, así como

al desarrollo, actualización y seguimiento de los instrumentos de control terminológico con que cuenta la aplicación, incluyendo el establecimiento de equivalentes lingüísticos en distintas lenguas oficiales de las CC.AA.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de DOMUS estará formada por representantes de instituciones integrantes de esta Red. Se creará por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, donde se establecerá su composición y funcionamiento. Estará presidida por el Subdirector General de los Museos Estatales del MECD.

Quinta. *Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento aludida en la cláusula cuarta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este Convenio, pudiendo recurrir en última instancia, cuando ello no sea posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Causas de resolución.*

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Las demás establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; el Consejero de Cultura, Educación y Sport, Esteban González Pons.

ANEXO 1

RELACION DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES INTEGRANTES DEL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS
A LOS QUE SE CEDEN LICENCIAS DE DOMUS

ALICANTE

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
AGOST	• CENTRO AGOST-MUSEO DE ALFARERIA AYUNTAMIENTO DE AGOST	MUSEO	TEULERIA, 11	3698	ETNOLOGÍA
ALACANT	• MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE • MUSEU ARQUEOLÒGIC PROVINCIAL (MARQ) ^o • MUSEU D'ART CONTEMPORANI D'ALACANT • MUSEUS DEL CASTELL • MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL " CAMILO VISEDO MOLTO"	MUSEO MUSEO MUSEO MUSEO MUSEO	AP. CORREUS 99 PLAZA GÓMEZ ULLA, s/n. PLAZA DE SANTA MARIA, 3 CASTELL DE SANTA BARBARA PLACETA DEL CARBÓ, S/N	3080 3013 3002 3800	BELLAS ARTES ARQUEOLOGÍA BELLAS ARTES ARQUEOLOGÍA ARQUEOLOGÍA
ALCOI	• MUSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". IB PARE EDUARD VITÒRIA	CMP	AVINGUDA D' ELX, 15	3801	CIENCIAS
ALFAZ DEL PI	• MUSEU DEL CASAL DE SANT JORDI	MUSEO	SANT MIQUEL, 60	3801	FIESTAS
ASPE	• MUSEO DELSO	MUSEO	C/TOPAZI, 12- Apart. n° 15	3580	BELLAS ARTES
BANYERES DE MARIOLA	• MUSEO "CASA EL CISCO" • MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL • MUSEU VALENCIA DEL PAPER DE BANYERES DE MARIOLA	MUSEO MUSEO MUSEO	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, N° 40-42. TORRE DE LA FONT BONA VILLA ROSARIO O CHALET DE GREGORIO MOLINA	3680 3450 3450	ETNOLOGÍA ARQUEOLOGÍA ETNOLOGÍA
BIAR	• MUSEU MUNICIPAL DE BIAR	CMP	C/MAYOR, 1	3410	ARQUEOLOGÍA
CALLOSA D'EN SARRIA	• MUSEU DE L' AIGUA	MUSEO	FONTS DE L'ALGAR, s/n.	3510	CIENCIAS
CALLOSA DE SEGURA	• MUSEU D'ETNOLOGIA I ARQUEOLOGIA • MUSEO ARQUEOLÒGICO MUNICIPAL • MUSEO DEL CAÑAMO	MUSEO CMP CMP	JAUME ROIG, 5 C/TRA. DE RAFAL (ANTIGUO MATADERO) CARRETERA DE RAFAL (ANTIGUO MATADERO)	3510 3360 3360	ETNOLOGÍA ARQUEOLOGÍA ETNOLOGÍA
CALPE	• MUSEU D'HISTORIA DE CALP	MUSEO	SANTISSIM CRIST	3710	ARQUEOLOGÍA
CASTELL DE CASTELLS	• COL·LECCIO MUSEOGRAFICA MUNICIPAL	CMP	C. MAYOR, 1	3793	ARQUEOLOGÍA
COSENTAINA	• COL·LECCIO MUSEOGRAFICA PERMANENT MUNICIPAL • MUSEU DEL CENTRE D'ESTUDIS CONTESTANS • MUSEU ARQUEOLÒGIC	CMP CMP MUSEO	PALAU COMPTAL. EL PLA, s/n CARRER MAJOR CASA DEL PARC NOU. VIAL DEL PARQUE, S/N	3820 3820 3830	ARQUEOLOGÍA ETNOLOGÍA ARQUEOLOGÍA
CREVILLENTE	• MUSEU ARQUEOLÒGIC DE DÈNIA	MUSEO	CASTELL DE DÈNIA. PALAU DEL GOVERNADOR	3700	ARQUEOLOGÍA
DÈNIA	• MUSEU ETNOLÒGIC DE DÈNIA	MUSEO	CAVALLERS, 1	3700	ETNOLOGÍA
ELDA	• COLECCION ETNOLÒGICA "MOSAICO" DE ELDA • MUSEO ARQUEOLÒGICO MUNICIPAL	CMP MUSEO	AVDA. DE CHAPI, NÚM. 32. PRINCEPE DE ASTURIAS, 40	3600 3600	ETNOLOGÍA ARQUEOLOGÍA
ELX	• MUSEO DEL CALZADO • COL·LECCIO MUSEOGRAFICA DE L'ASSOCIACIÓ ALACANTINA D'AMICS DEL FERROCARRIL • COLECCION MUSEOGRAFICA DEL GRUPO CULTURAL PALEONTOLÒGICO DE ELCHE • MUSEO DE LA BASILICA DE SANTA MARIA DE ELX • MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL "ALEJANDRO RAMOS FOLQUES"	MUSEO CMP CMP CMP MUSEO	AVDA. DE CHAPI, N° 32 ESTACIÓ DE TORRELLANO AVDA. CORTS VALENCIANES, 5 OBISPO TORMO, 16 PALAU D'ALTAMIRA	3600 3202 3205 3202 3202	ETNOLOGÍA ETNOLOGÍA CIENCIAS ARTE SACRO ARQUEOLOGÍA
GATA DE GORGOS	• MUSEU MUNICIPAL DE LA FESTA D'ELX • MUSEU ARQUEOLÒGIC	MUSEO CMP	PL. MAJOR DEL RAVAL, S/N PARTIDA DE PUSOL, 8	3202 3296	BELLAS ARTES ETNOLOGÍA
GUADALEST	• MUSEU ETNOLÒGIC GUADALEST	CMP	ALZABARAS BAJO, 138 C/MAJOR DE LA VILA, 25 PENON, 10 ESGLÉSIA, 13	3202 3740 3517	FIESTAS ARQUEOLOGÍA ETNOLOGÍA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
GUARDAMAR DEL SEGURA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC, ETNOLÒGIC I PALEONTOLÒGIC MUNICIPAL	MUSEO	COLON, 60	3140	ARQUEOLOGÍA
IBI	• MUSEU VALENCIÀ DEL JOGUET	MUSEO	AURORA PÉREZ CABALLERO, S/N	3440	ETNOLOGÍA
LA VILA JOIOSA	• MUSEU MUNICIPAL DE LA VILA JOIOSA	MUSEO	BARRANQUET, 1	3570	ARQUEOLOGÍA
MURO DE ALCOY	• CASA-MUSEO FRANCISCO TORREGROSA	CMP	SAN BLAS, nº 6	3830	BELLAS ARTES
MUTXAMEL	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA DE L'ALMASSARA	CMP	Placeta Molina, núm. 4	3830	ETNOLOGÍA
NOVELDA	• COLECCIÓN DE ARTE BIZANTINO DEL MONASTERIO DE LA TRINIDAD (TANGEL)	CMP	MONASTERIO DE LA TRINIDAD. 03112 TANGEL.	3110	ARTE SACRO
NOVELDA	• MUSEO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE NOVELDA	MUSEO	CASA DE LA CULTURA - JAUME II, 3	3660	ARQUEOLOGÍA
ORIHUELA	• MUSEO ARQUEOLÓGICO COMARCAL DE ORIHUELA	MUSEO	C/ HOSPITAL, 3	3300	ARQUEOLOGÍA
PEDREGUER	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA D'ARQUEOLOGÍA DE PEDREGUER	CMP	C. DE L'AJUNTAMENT, 7	3570	ARQUEOLOGÍA
PEGO	• MUSEU D'ART CONTEMPORANI	MUSEO	CASA DE LA CULTURA. C/SANT DOMENECH, 5	3780	BELLAS ARTES
LA VILA JOIOSA	• MUSEU ETNOLÒGIC DE PEGO	CMP	C/ SANT DOMENECH, 5 CASA DE LA CULTURA.	3780	ETNOLOGÍA
PETRETR	• MUSEU ARQUEOLÒGIC I ETNOLÒGIC "DÁMASO NAVARRO"	MUSEO	PLAZA DE BAIX, 10	3610	ETNOLOGÍA
PÍLAR DE LA HORADADA	• MUSEO ARQUEOLÓGICO-ETNOLÓGICO "GRATINIANO BACHES"	MUSEO	CARRETIJAS, 38	3190	ARQUEOLOGÍA
RELLEU	• MUSEU DE RELLEU	CMP	CARRER AJUNTAMENT, Nº 15	3578	ETNOLOGÍA
ROJALES	• MUSEO ARQUEOLÓGICO PALEONTOLÓGICO MUNICIPAL	MUSEO	PLAZA DEL CAUDILLO, S/N.	3170	ARQUEOLOGÍA
SAN FULGENCIO	• MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL	MUSEO	PL. CONSTITUCIÓN, 4	3177	ARQUEOLOGÍA
SANTA POLA	• MUSEU DEL MAR	MUSEO	PLAÇA DEL CASTELL	3130	ARQUEOLOGÍA
SAX	• CASA-MUSEO ALBERTO SOLS	CMP	MAYOR,30	3630	CIENCIAS
TORREVIEJA	• MUSEO DEL MAR Y DE LA SAL	MUSEO	C/ PATRICIO PÉREZ, 10	3180	ETNOLOGÍA
VILLENA	• MUSEO FIESTASO	CMP	PL. SANTIAGO, 3	3400	FIESTAS
XÀBIA	• MUSEO ARQUEOLÓGICO "JOSE MARÍA SOLER"	MUSEO	PLAZA DE SANTIAGO, 1	3400	ARQUEOLOGÍA
XÀBIA	• MUSEO DE ESCULTURA "ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ"	CMP	ESCULTOR NAVARRO SANTAFÉ, 46	3400	BELLAS ARTES
XÀBIA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC I ETNOGRÀFIC "SOLER BLASCO"	MUSEO	PRIMICIES, 1	3730	ARQUEOLOGÍA

CASTELLÓN					
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
ALCALA DE CHIVERT	• COL·LECCIÓ DE L'ESGLÉSIA PARROQUIAL DE SANT JOAN BAPTISTE	CMP	PL. ESGLÉSIA, S/N	12570	ARTE SACRO
ALCORA	• MUSEU DE LA CERÀMICA	MUSEO	TEIXIDORS, 5	12110	ETNOLOGÍA
ALMASSORA	• MUSEU MUNICIPAL D'ALMASSORA	MUSEO	CARRER DE SANT VICENT	12550	ARQUEOLOGÍA
BEJIS	• MUSEU MUNICIPAL D'ARQUEOLOGIA I ETNOLOGIA DE BEJIS	MUSEO	CARRETERA ESTACIÓN, s/n.	12430	ETNOLOGÍA
BENASAL	• MUSEO ARQUEOLÓGICO DEL ALTO MAESTRAZGO	CMP	LA MOLA, 2	12160	ARQUEOLOGÍA
BETXI	• MUSEU ETNOLÒGIC LOCAL	CMP	MAGATZEM MUNICIPAL. C/ ONDA, S/N	12549	ETNOLOGÍA
BORRIOL	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA MUNICIPAL DE BORRIOL	CMP	C/ MAJOR, 1	12190	ETNOLOGÍA
BURRIANA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL DE BURRIANA	MUSEO	PLAÇA DE LA MERCE, S/N	12530	ARQUEOLOGÍA
CASTELLO DE LA PLANA	• MUSEU DE LA TARONJA	MUSEO	MAJOR, 10	12530	ETNOLOGÍA
CINCTORRES	• MUSEU MUNICIPAL D'ETNOLOGIA	CMP	ERMITA DE SANT JAUME DE FADRELL	12002	ETNOLOGÍA
CINCTORRES	• COLECCIÓN MUSEOGRÀFICA PERMANENTE DE CINCTORRES	CMP	C/ HOSPITAL, Nº 4	12318	ETNOLOGÍA
CIRAT	• COLECCIÓN MUSEOGRÀFICA MUNICIPAL DE CIRAT	CMP	PLAZA DE SAN BERNARDO	12231	ETNOLOGÍA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
CUEVAS DE VINROMA FORCALL	• MUSEO DEL ALMIREZ	CMP	C/ MARTIRS, 5 Y 7	12185	ETNOLOGÍA
	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA PERMANENT DE FORCALL	CMP	PL. MAJOR, 6	12310	ARQUEOLOGÍA
	• COLECCIÓN PARROQUIAL DE JÉRICA	CMP	PLAZA DE DON MARIANO RODRÍGUEZ	12450	ARTE SACRO
JÉRICA	• MUSEO DE JÉRICA	CMP	HISTORIADOR VAYO, 19	12450	ARQUEOLOGÍA
LA VALL D'UXO	• MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL	MUSEO	AVDA. JAUME I, 26	12600	ARQUEOLOGÍA
LUCENA DEL CID	• MUSEU PARROQUIAL	CMP	PL. ESPANYA, 2	12120	ARTE SACRO
MORELLA	• MUSEU DE L'ARXIPRESTAL BASÍLICA DE SANTA MARIA	CMP	PLAÇA BENET XIII	12300	ARTE SACRO
NULLES	• MUSEU D'HISTÒRIA DE NULES	MUSEO	CARRER DE LA SANG S/N	12520	ETNOLOGÍA
	• MUSEU DE MEDALLÍSTICA "ENRIQUE GINER"	MUSEO	PLAÇA DEL FORT	12520	BELLAS ARTES
	• MUSEU D'ARQUEOLOGIA I HISTÒRIA D'ONDA	MUSEO	CASTILLO DE ONDA	12200	ARQUEOLOGÍA
ONDA	• MUSEU DEL TAULELL D'ONDA "MANOLO SAFONT"	MUSEO	CERVANTES, 6	12200	ETNOLOGÍA
PEÑISCOLA	• MUSEU DE LA MAR	MUSEO	CARRER PRÍncep, S/N.	12598	ETNOLOGÍA
PINA DE MONTALGRAO	• COLECCIÓN MUSEOGRÀFICA PERMANENTE DEL PATRIMONIO ETNOLÒGIC RURAL DE PINA DE MONTALGRAO	CMP	PL. MAYOR, s/n.	12429	ETNOLOGÍA
RIBESALBES	• COLECCIÓN MUSEOGRÀFICA "MUSEO DE LA BARONIA"	CMP	C/ ESCUELAS, S/N.	12210	ARQUEOLOGÍA
SANT MATEU	• COL·LECCIÓ DE LA PARRÒQUIA ARXIPRESTAL	CMP	SANT BERNAT, 3	12170	ARTE SACRO
	• COL·LECCIÓ DE PALEONTOLOGIA "JUAN CANO FORNER"	CMP	ARRABAL DE BARCELONA, 25	12170	CIENCIAS
SEGORBE	• COL·LECCIÓ MUNICIPAL DE SANT MATEU	CMP	HISTORIADOR BETI, 4	12170	ETNOLOGÍA
	• MUSEO CATEDRALICIO	MUSEO	SANTA MARIA, 1	12400	ARTE SACRO
TIRIG	• MUSEO MUNICIPAL DE ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGÍA DE SEGORBE	MUSEO	COLON, 98	12400	ARQUEOLOGÍA
	• MUSEU DE LA VALLTORTA	MUSEO	PARTIDA PLA DE L'OM	12179	ARQUEOLOGÍA
TRAIQUERA	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA PERMANENT DEL SANTUARI DE LA FONT DE LA SALUT	CMP	SANTUARI DE LA MARE DE DÉU DE LA SALUT	12330	ETNOLOGÍA
VILA-REAL	• MUSEU DE LA CIUTAT "CASA DE POLO"	MUSEO	C/ JOAN FUSTER, 33	12640	BELLAS ARTES
	• MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMÉS "VICENTE AGUILERA CERNÍ"	MUSEO	DIPUTACIÓ, 20 (PALAU DEL BATLLE)	12192	BELLAS ARTES
VILLAHERMOSA DEL RÍO	• COLECCIÓN PARROQUIAL DE VILLAHERMOSA DEL RÍO	CMP	Pl. Iglesia, núm. 1	12124	ARTE SACRO

VALENCIA					
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
ALBAIDA	• CASA MUSEU-SEGRELLES	CMP	PINTOR SEGRELLES, 13	46860	BELLAS ARTES
	• MUSEU INTERNACIONAL DE TITELLES D'ALBAIDA	MUSEO	PALAU DELS MARQUESOS	46860	ETNOLOGÍA
	• MUSEU DE L'HORTA D'ALMASSERA	CMP	ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL, CAMI DE LA MAR.	46132	ETNOLOGÍA
ALZIRA	• MUSEU MUNICIPAL D'ALZIRA	MUSEO	ESCOLES PIES, 4	46600	ETNOLOGÍA
BENAGUASIL	• MUSEU ETNOLÒGIC	CMP	ALDAIA, 2	46180	ETNOLOGÍA
BENIFAIO	• COLECCIÓN DE LA TORRE DE LA PLAZA	CMP	PL. MAYOR, 15	46450	ARQUEOLOGÍA
BENISODA	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA D'ETNOGRAFIA I COSTUMS DE LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA VALL D'ALBAIDA.	CMP	BARRI DE SANTA BARBARA	46869	ETNOLOGÍA
BOCAIRENT	• MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL	CMP	MOSÉN HILARIO, Nº 2.	46880	ARQUEOLOGÍA
BUÑOL	• MUSEU PARROQUIAL	CMP	ABADIA, 38	46880	ARTE SACRO
	• COLECCIÓN MUSEOGRÀFICA PERMANENTE DE BUÑOL	CMP	PL. CASTILLO, S/N	46360	ARQUEOLOGÍA
BURJASSOT	• MUSEU DE GEOLOGIA DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA	MUSEO	DR. MOLINER, 50	46100	CIENCIAS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
CAMPORROBLES	• COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE LA VILLA DE CAMPORROBLES	CMP	PLAYUNTAMIENTO, 1	46330	ETNOLOGIA
CANET D'EN BERENGUER	• MUSEO ETNOLÓGICO DE CANET D'EN BERENGUER	MUSEO	Carrer de la Constitució, 1	46529	ETNOLOGIA
CAUDETE DE LAS FUENTES	• COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA "LUIS GARCIA DE FUENTES"	CMP	GARCIA BERLANGA, 1	46315	ARQUEOLOGIA
CHERA	• CENTRO DE DIVULGACIÓN CULTURAL DE CHERA	CMP	C/ SAN ISIDRO, 18	46350	CIENCIAS
CULLERA	• MUSEU MUNICIPAL D'HISTORIA I ARQUEOLOGIA	MUSEO	CASA DE LA CULTURA. C. PESCADORS, 79	46400	ARQUEOLOGIA
ENGUERA	• CASA DE LA CULTURA DE ENGUERA	MUSEO	PL. MANUEL TOLSA, S/N	46810	ETNOLOGIA
ESTIVELLA	• MUSEU PARROQUIAL DELS SANTS JOANS	CMP	ESGLÉSIA PARROQUIAL DELS SANTS JOANS	46590	ARTE SACRO
GANDIA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC DE GANDIA	CMP	HOSPITAL, 20	46700	ARQUEOLOGIA
L'ALCUDIA	• MUSEU ETNOLÒGIC DE L'ALCUDIA	CMP	CASA DE LA SOLERA	46250	ETNOLOGIA
LA FONT DE LA FIGUERA	• COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DE LA FONT DE LA FIGUERA	CMP	PL. ARCEDIANO ROS, 12	46630	ETNOLOGIA
LLIRIA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC	MUSEO	PL. DEL TRINQUET, S/N	46160	ARQUEOLOGIA
MANISES	• MUSEU DE CERAMICA DE MANISES	MUSEO	SAGRARI, 22	46940	ETNOLOGIA
MOIXENT	• MUSEU DE MOIXENT	MUSEO	PL. DE L'ESGLÉSIA	46440	ARQUEOLOGIA
MONCADA	• COLECCIÓN MUNICIPAL DE MONCADA	CMP	MAJOR, 33-35	46113	ARQUEOLOGIA
MONTESA	• COL·LECCIÓ DE LA PARROQUIA DE L'ASSUMPCIÓ DE MONTESA	CMP	PLAÇA MAJOR, 5	46692	ARTE SACRO
NAVARRÉS	• MUSEO PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NTRA. SRA. DE NAVARRÉS	CMP	PLAZA DE LA IGLESIA, 11	46823	ARTE SACRO
OLIVA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC D'OLIVA	MUSEO	C/ LES MORERES, N° 32	46780	ARQUEOLOGIA
ONTINYENT	• MUSEU ARQUEOLÒGIC D'ONTINYENT I DE LA VALL D'ALBAIDA	MUSEO	PLAÇA MAJOR, 1	46870	ARQUEOLOGIA
PAIORTA	• MUSEU DE LA RAJOLERIA DE PAIORTA	MUSEO	ENRIQUE REIG, 3	46200	ETNOLOGIA
PATERNA	• MUSEU MUNICIPAL DE CERAMICA DE PATERNA	MUSEO	PLAÇA POBLE, 1	46980	ARQUEOLOGIA
PEDRALBA	• CASA-MUSEO PEDRALBA 2000	MUSEO	BUGARRA, 37	46164	BELLAS ARTES
POTRIES	• COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE CERAMICA DE POTRIES	CMP	C/ BOAMIT, N° 26	46721	ETNOLOGIA
REQUENA	• COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DEL CASERIO RURAL DE SISTERNAS	CMP	CARRETERA N°322	46340	ETNOLOGIA
	• MUSEU MUNICIPAL DE REQUENA	MUSEO	MARIANO CUBER, 1	46340	ARQUEOLOGIA
SAGUNT	• CENTRE ARQUEOLÒGIC DE SAGUNT	CMP	CAVALLERS, 10	46500	ARQUEOLOGIA
	• COL·LECCIÓ DE LA CONFRARIA DE LA PURÍSSIMA SANG SANG DEL NOSTRE SENYOR JESÚS	CMP	ESGLÉSIA DE LA PURÍSSIMA SANG	46500	ARTE SACRO
SIETE AGUAS	• MUSEU ARQUEOLÒGIC I TEATRE ROMA	MUSEO	CASTELL, S/N.	46500	ARQUEOLOGIA
	• COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DE SIETE AGUAS	CMP	ARRABAL, 2	46392	ARQUEOLOGIA
SILLA	• COL·LECCIÓ DE LA TORRE MUSULMANA	CMP	PL. POBLE 1	46460	ARQUEOLOGIA
TORRELLA	• MUSEU ETNOLÒGIC MUNICIPAL DE TORRELLA	CMP	M. RICARD CLIMENT, 10	46814	ETNOLOGIA
TORRENT	• COL·LECCIÓ DE LA PARROQUIA DE L'ASSUMPCIÓ DE LA NOSTRA SENYORA	CMP	PLAÇA DE L'ESGLÉSIA, S/N	46900	ARTE SACRO
	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÁFICA PERMANENT DE L'HORT DE TRÈNOR	CMP	C/ POLICIA LOCAL, S/N.	46900	CIENCIAS
VALENCIA	• MUSEU COMARCAL DE L'HORTA SUD	MUSEO	VIRGEN DEL OLIVAR, 30	46900	ETNOLOGIA
	• CASA-MUSEU "JOSÉ BENLLIURE"	MUSEO	BLANQUÈRIES, 23	46003	BELLAS ARTES
	• COL·LECCIÓ MUSEOGRÁFICA PERMANENT DE L'ART MAJOR DE LA SEDA	CMP	HOSPITAL, 7	46001	ETNOLOGIA
	• INSTITUT VALENCIA D'ART MODERN (IVAM)	MUSEO	GUILLEM DE CASTRO, 118	46003	BELLAS ARTES
	• MUSEO CATEDRALICIO DIOCESANO	MUSEO	PLAÇA DE L'ALMOINA, S/N	46003	ARTE SACRO
	• MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "PADRE IGNACIO SALA S. J."	MUSEO	G.V. FERNANDO EL CATOLICO, 94	46008	CIENCIAS
	• MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MUSEU PALEONTOLÒGIC)	MUSEO	JARDINES DEL REAL. AV. GENERAL ELIO, 1	46010	CIENCIAS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
	• MUSEO DEL CONJUNTO HOSPITALARIO DE S. JUAN DEL HOSPITAL	MUSEO	TRINQUETE DE CABALLEROS, 5	46003	ARTE SACRO
	• MUSEO DEL PATRIARCA	MUSEO	NAU, 1	46002	ARTE SACRO
	• MUSEO HISTORICO MILITAR REGIONAL DE LEVANTE	MUSEO	General Gil Dolz, 8	46010	ETNOLOGÍA
	• MUSEU D'ETNOLOGIA	MUSEO	CORONA, 36	46003	ETNOLOGÍA
	• MUSEU DE BELLAS ARTES DE VALÈNCIA	MUSEO	SANT PIUS V, 9	46010	BELLAS ARTES
	• MUSEU DE L'ARTISTE FALLER	CMP	NINOT, 24	46025	FIESTAS
	• MUSEU DE PREHISTÒRIA	MUSEO	CORONA, 36	46003	ARQUEOLOGIA
	• MUSEU DEL JARDÍ BOTÀNIC	MUSEO	BEATO GASPAR BONO, 6	46003	CIENCIAS
	• MUSEU HISTORIC DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA	MUSEO	PLAÇA DE L'ARQUEBISBE, 3	46003	ARQUEOLOGIA
	• MUSEU MARÍTIM	MUSEO	PÇA. JUAN ANTONIO BENLLIURE S/N	46011	ETNOLOGÍA
	• MUSEU TAURI	MUSEO	PASSATGE DR. SERRA, 10	46004	ETNOLOGIA
	• MUSEU VALENCIA D'HISTÒRIA NATURAL "TORRES SALA"	MUSEO	PASSEIG DE LA PETXINA, 15	46008	CIENCIAS
VALLADA	• MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL DE VALLADA	CMP	C. SANTÍSSIM CRIST, 6	46691	ARQUEOLOGIA
VILLAR DEL ARZOBISPO	• COLECCION MUSEOGRAFICA PERMANENTE "CASA DE LOS CINTEROS"	CMP	HOSPITAL 2	46170	ETNOLOGÍA
XATIVA	• COL·LECCIÓ DE L'ERMITA DE SANT FELIU	CMP	CARRETERA DEL CASTELL, S/N	46800	ARTE SACRO
	• COL·LECCIÓ DE LA COL·LEGIATA	CMP	PL. CALIXTE III, 1	46800	ARTE SACRO
	• MUSEU DE L'ALMODI	MUSEO	CORRETGERIA, 46	46800	BELLAS ARTES

ANEXO 2

La instalación de DOMUS incluye:

Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.

Creación del modelo de datos físico: Definición de la BD de Domus. Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).

Implantación de la aplicación DOMUS y sus componentes en el servidor y en los puestos clientes.

Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación.

Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).

ANEXO 3

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS es el siguiente (1):

Requisitos mínimos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación DOMUS. En el Servidor de la aplicación:

Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1'6 MHz, recomendado).

256 MB RAM mínimo (512 MB recomendado).

10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).

Windows 2000 Server (Service pack 2).

Microsoft Internet Information Server 4.0 o superior.

Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.

Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).

Extensiones documentales de MS SQL Server 2000.

Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.

Driver ODBC para SQL Server version 3.80 o superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP por que en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.

En los puestos Clientes de la aplicación:

Pentium II 450 Mhz o superior (Pentium III a 650 MHz o superior, recomendado).

64 Mb RAM mínimo (128 Mb, recomendado).

2 Gb de espacio libre en disco.

Windows 95 (OSR2)/Windows 98 (Second Edition) ó Windows 2000 Professional (service pack 2 o posterior, recomendado).

Microsoft Office 97 o superior.

Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado y ADSL.

Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.

Navegador Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior (recomendado).

En todos los equipos sean servidores o clientes:

Driver ODBC para SQL Server version 3.80 o superior.

WinSock2.

ODBC Versión 3.520.4403.

(1) Estos requisitos serán actualizados en el caso de que las necesidades de la aplicación, por su evolución, así lo requieran.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3613

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2003, como Anexo

al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en fecha 23 de diciembre de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las Partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio presupuestario de 2003, como anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en fecha 23 de diciembre de 1999.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, del 9 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14 enero), sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra, la Excma. Sra. D.ª María Antonia Garbin Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 79, de 19 de junio de 2003, publicado en B.O.ME. Extraordinario núm. 9, de 20 de junio, con capacidad para celebrar este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 3, del 15 de enero de 1996).

Ambas partes, se reconocen mutua capacidad para obligarse, convenir y,

MANIFIESTAN

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla en fecha 23 de diciembre de 1999 establece en su cláusula novena, la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones y los correspondientes proyectos, ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlos a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 115, de 14 de mayo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas y dichas Ciudades del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2003, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta,